

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 06 DE 2007

FECHA: Bogotá, D.C., 18 de enero de 2007.

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: CIRCULAR REGLAMENTARIA ACLARATORIA DE LAS CIRCULARES REGLAMENTARIAS Nos. 01, 02 y 05 DE 2007.

Se expide la presente Circular Reglamentaria con el objeto de aclarar las Circulares Reglamentarias P Nos. 1, 2, y 5 de 2007 expedidas por FINAGRO, frente a las diferentes inquietudes manifestadas por los intermediarios financieros relacionadas con los pagarés que documentarán los créditos que serán concedidos a través de los programas especiales.

Al respecto es de anotar que, con el objeto de evitar que los títulos valores que documenten estas obligaciones se giren condicionados, con perjuicio posterior para los intermediarios, en tales títulos valores se deberá fijar como tasa de interés remuneratoria la tasa sin subsidio, siendo claro que FINAGRO cancelará el correspondiente subsidio durante la vigencia del redescuento y con la periodicidad pactada.

A los clientes y usuarios los intermediarios financieros en las cartas de aprobación de las respectivas operaciones, o al momento del desembolso, les deberán informar la tasa sin subsidio y los puntos de subsidio pagados por FINAGRO, durante la vigencia del redescuento y con la periodicidad pactada.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente